CONTRATO NÚMERO 1628 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) DE 2022

OBJETO:	MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DEL CARARE, TUNJA – BARBOSA - PUERTO ARAUJO EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y SANTANDER, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 2.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023
CONTRATISTA:	INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. con NIT. 800.186.228-2.

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en la Ceja, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **PEDRO CONTECHA CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.284.145 expedida en Chaparral, obrando en nombre y representación de la sociedad **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.**, en su calidad de Representante, autorizado para la suscripción del presente documento según Certificado de Existencia y Representación Legal del 29 de noviembre de 2022, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal 1628 del 23 de diciembre de 2020, Modificación No. 01 del 12 de febrero de 2021, Cesión del 17 de septiembre de 2021, Adición No. 01 del 21 de diciembre de 2021 y Adición No. 02 y Prórroga No. 01 del 30 de julio de 2022, hemos convenido suscribir la presente prórroga previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante oficio CSTRCR000737 del 09 de noviembre de 2022, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del Contrato de Obra Número 1628 del 2022.

2). Que mediante oficio 215-1137-2022 del 09 de noviembre de 2022, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prórroga.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 09 de noviembre de 2022, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría Boyacá, el Director Territorial de Boyacá, el Supervisor de Contrato de Interventoría Santander, el Director Territorial de Santander, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora, la Gerente de Grandes Proyectos 3 y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

4). Que mediante Memorando SMCN 84751 del 21 de octubre de 2022, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales solicitó a la Gerencia de Seguimiento y Control de Proyectos el trámite de las vigencias futuras del Contrato Número 1628 de 2020.

5). Que mediante memorando DEO-GSC 91442 del 12 de noviembre de 2022 la Gerencia de Seguimiento y Control de Proyectos dio traslado de la solicitud a la Oficina Asesora de Planeación con el fin de tramitar las vigencias futuras para el contrato de obra número 1628 de 2020.

6). Que con Memorando OAP 91555 del 15 de noviembre de 2022, la Oficina Asesora de Planeación manifiesta que no es posible adelantar el trámite de vigencias futuras para el contrato de obra 1628 de 2020.

7). Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 64 del 24 y 25 de noviembre de 2022.

8). Que con memorando SMC-GGP3 96514 del 30 de noviembre de 2022, el Grupo Gerencia Grandes Proyectos 3, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga del contrato.

9). Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Adición No. 02 y Prórroga No. 01 del 30 de julio de 2022, fue aprobada por EL INSTITUTO el día 14 de septiembre de 2022.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Principal Número 1628 del 2020 y las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Número 1628 del 2020, desde el 31 de diciembre del 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del Contrato se concede por solicitud de EL CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la redistribución de los recursos existentes del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente contrato.